



CONVOCATORIA PREDOCS-UB

ANEXO II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DEL PROGRAMA PREDOCS-UB (2024)

De acuerdo con lo establecido en la base 4.4 de la convocatoria del programa PREDOCS-UB, aprobada por la Comisión de Investigación con fecha 29 de octubre de 2024, se aprueban los siguientes criterios para priorizar las solicitudes presentadas:

1.º Méritos curriculares del candidato o candidata: hasta 1 punto, que se puede obtener de las siguientes formas:

- Publicaciones: hasta 0,35 puntos
 - Artículo en una revista indexada en el JCR/SJR: hasta 0,25 puntos
 - Otras publicaciones no indexadas: hasta 0,1 puntos
- Comunicaciones en congresos, aceptadas y debidamente acreditadas: hasta 0,15 puntos
 - Comunicación oral: hasta 0,1 puntos
 - Póster: hasta 0,05 puntos
- Participación en actividades de divulgación científica: hasta 0,1 puntos
- Estancias en centros que no sean la universidad de titulación (Erasmus, Séneca o asimiladas): hasta 0,15 puntos
 - Superiores a tres meses: hasta 0,15 puntos
 - Entre uno y tres meses: hasta 0,05 puntos
- Becas de colaboración en departamentos, Máster+ UB y otros de iniciación a la investigación, y premios académicos competitivos: hasta 0,15 puntos
- Otros méritos vinculados al currículum del candidato o candidata: hasta 0,1 puntos

2.º Méritos vinculados al proyecto presentado por el candidato o candidata: hasta 1 punto.

Para poder evaluar los méritos de este apartado, será necesario que el candidato o candidata indique o justifique de forma clara cada uno de estos ítems en el documento anexo que deberá presentar junto con la solicitud. El punto puede obtenerse mediante los siguientes ítems:

- Que el director o directora que avala la solicitud tenga un contrato de PDI júnior. Se entiende por contrato júnior todos los contratos que corresponden a una plaza de lector o lectora, Ramón y Cajal, Beatriz Galindo y profesorado agregado o titular. En el caso de las plazas de profesorado, en el momento de presentar la solicitud, no pueden haber



transcurrido más de dos años desde que han accedido a la plaza que ocupan, de acuerdo con la fecha de entrada en vigor del contrato: 0,5 puntos.

- Que exista una codirección interdisciplinar. La codirección se considera interdisciplinar cuando hay áreas de conocimiento diferentes. A tal efecto se tiene en cuenta el área de conocimiento recogida en el SIRA: 0,5 puntos.
- Contribución razonada del proyecto a al menos uno de los diecisiete objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la Agenda 2030: hasta 0,25 puntos.
- Vinculación a la dimensión de género en el conjunto del proyecto. Reflexión sobre qué impacto tiene la perspectiva de género sobre la investigación que se debe desarrollar y cómo se integra esta perspectiva en el proyecto: hasta 0,25 puntos.

3.^º Evaluación del grupo de acogida de la persona solicitante: hasta 3 puntos, correspondientes a la puntuación del director o directora de tesis, obtenida en la parte de *output* del último PDA de investigación vigente (resolución definitiva publicada) en el plazo de presentación de solicitudes. El personal que no haya sido evaluado en el PDA vigente recibirá una puntuación aplicando los mismos criterios de evaluación PDA vigentes a partir de la información que conste en su currículum en el sistema de información de investigación de la UB (SIRA) en la fecha de cierre de la convocatoria. El sistema de puntuación da 3 puntos a todos los directores que lleguen al umbral A de su área PDA o lo superen. Para los directores que no lleguen al umbral máximo, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Evaluación del director/a} = 3 \times \sqrt{\text{puntuación del output/umbral del ámbito del PDA}}$$

4.^º El criterio de priorización general de las solicitudes presentadas será: agrupación de las solicitudes por grupos de programas de doctorado y ordenación por puntuación total obtenida. Las ayudas se otorgarán por orden de puntuación al programa que corresponda, teniendo en cuenta que un mismo programa no puede recibir más de una ayuda, exceptuando las reservas establecidas en el anexo III.

El procedimiento de sustitución de renuncias será el mismo que se ha indicado en el apartado anterior.

5.^º El procedimiento de concesión de estas ayudas se considerará iniciado de oficio en la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas de personal investigador en formación.

Barcelona, 29 de octubre de 2024